



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0110-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 19 de diciembre 2019



VISTO:

PROVEÍDO N° 2301-2019 (19.12.2019), OFICIO N° 093-2019-UNAAT/P-SG (16.12.2019), RESOLUCIÓN N° 0055-2019-P-CO-UNAAT (15.05.2019); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, el artículo 60 de Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: "El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto";

Que la Secretaria General de la UNAAT, con el Oficio N° 093-2019-UNAAT/P-SG, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora copia de la Resolución N° 0055-2019-P-CO-UNAAT, con el cual se designa al Abg. Alfredo Fidel Hernández López, como Funcionario Responsable de entregar a información de acceso público que se requiera, al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento; y habiéndose dado por concluida su designación como Secretario General de la UNAAT, solicita la designación del nuevo Funcionario Responsable;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: "Entidades obligadas a informar. Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2° de la presente Ley.

Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces. (...);

Que, el artículo 3, inciso b), del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, publicado el 14 de junio de 2013, establece las obligaciones de la máxima autoridad de las Entidades, bajo responsabilidad, entre otros, "Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público";

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

...///Resolución N° 0110-2019-P-CO-UNAAT

-2-

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece “Designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia.

La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de las sedes administrativas”, y;

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, el 05 de diciembre de 2019, la designación del Abg. Alfredo Fidel Hernández López, realizado con la Resolución N° 0055-2019-P-CO-UNAAT, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, al amparo de la Ley N° 27806.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Lic. **Bethzabe Barrueta Vilchez**, como FUNCIONARIO RESPONSABLE de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que se requiera al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección General de Administración de la UNAAT, adopte las acciones complementarias para la publicación de la presente resolución, en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Imagen Institucional e interesados, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma